



CUT: 23623-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0026-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lince, 20 de marzo de 2023

VISTO:

Mediante documento s/n, de fecha 22.06.2022, Alejandro Gómez Campos con DNI 06821666, Paulino Gómez Campos con DNI 06945784 y 3A Infraestructura S.A.C, con RUC 20600370082, advierte de un error material contenida en la Resolución Administrativa 0167-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y,

De la revisión realizada a la Resolución Administrativa N° 0167-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, con fecha 01.08.2022, en la cual se resuelve Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: ALEJANDRO GÓMEZ CAMPOS con DNI 06821666, PAULINO GÓMEZ CAMPOS con DNI 06945784 y 3A INFRAESTRUCTURAS.A.C, con RUC 20600370082 en donde se identificó a pedido de parte un error material;

En la parte considerativa, pues dice: ...“Fundo Hospital D”..., debiendo decir; ...“ Unidad Catastral 08813, Lote Hospital, Valle Chillón, Sector Isletas, Distrito de Carabaylo,”...

En la parte resolutive, en el artículo 2° pues dice...“Fundo Hospital D”..., debiendo decir; ...“Unidad Catastral 08813, Lote Hospital, Valle Chillón, Sector Isletas, Distrito de Carabaylo,”...

Por lo que estando previsto en el artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que

aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, se tiene que proceder con la rectificación de la citada Resolución Administrativa en los términos anteriormente descritos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **Rectificar** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Administrativa N° 0167-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 01.08.2022, en la cual se resuelve Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, en los siguientes términos:

***Dice:** (...) “Fundo Hospital D”; (...).*

***Debe decir:** (...) “Unidad Catastral 08813, Lote Hospital, Valle Chillón, Sector Isletas, Distrito de Carabaylo”.*

ARTICULO SEGUNDO. – Dejar subsistente en todo lo demás del contenido resuelto en la Resolución Administrativa N° 0167-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 01.08.2022

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Administrado en forma y modo de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JHON ALEX VILLANUEVA LARREA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN

JAVL/JMSS